



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
Administración de Integración de Sistemas
Subadmón. de Act. y Manto. de Sistemas



326-SAT-VI-A-1.- 19433

México, D.F., a 12 de Marzo de 2004.

**CC. Usuarios de Comercio Exterior
Presentes.**

Por medio del presente la Administración Central de Informática y la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informan de la modificación al texto del Anexo 22, Apéndice 9 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en el apartado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que próximamente será publicada en el Diario Oficial de la Federación:

**APENDICE 9
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION**

| Clave | Descripción |
|--------------|---|
| T6 | Mercancía cuya importación, está sujeta a un certificado de sanidad acuícola emitido por la Dirección General de Acuicultura o las Delegaciones Federales de SAGARPA. |

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| Clave | Descripción |
|--------------|---|
| T6 | Mercancía cuya importación, está sujeta a un certificado de sanidad acuícola por parte de la SEMARNAT otorgado por la Dirección General de Acuicultura. |

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e .

El encargado de la
Administración Central de
Informática

Vo. Bo.
La Administradora Central
de Regulación del Despacho Aduanero.

Lic. Carlos Ortiz Galindo

Lic. Fanny Angélica Eurán Graham